

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado 630014003006-2021-00609-00

En escrito que precede, el abogado designado en amparo por pobre en favor del demandado FERNANDO ARBOLEDA AGUIÑO, indica al Despacho que, desde la aceptación del cargo en cuestión ha intentado contactarse sin resultado con el precitado ciudadano, a efectos de que este le constituya poder, a su vez que le suministre los soportes necesarios para ejercer una adecuada defensa técnica de sus intereses en el presente asunto.

Frente a lo anterior, observa igualmente el Despacho que en constancia secretarial visible a orden 34, se consignó entre otros, que desde el 03 de noviembre de 2022 se entienden reanudados los términos de traslado que tiene el demandado ARBOLEDA AGUIÑO para contestar la demanda a través de su apoderado designado.

En ese orden, advierte esta judicatura que sería incorrecto e impediría una adecuada defensa judicial, reanudar el computo de términos en el sentido expuesto en la constancia secretarial indicada, por cuanto el apoderado designado para que represente al demandado no ha logrado contactar con este último, careciendo por consecuencia del mandato, así como de argumentos y soportes que le permitan efectuar una debida contestación de la demanda. En ese sentido, esta judicatura ordena requerir al demandado FERNANDO ARBOLEDA AGUIÑO, para que en el término perentorio de diez (10) contados a partir de la notificación del presente auto, entable comunicación con el abogado designado en su favor, a efectos de solventar la situación expuesta en este proveído.

Hecho lo anterior o transcurrido el término indicado, lo que ocurra primero, se reanudará al demandado ARBOLEDA AGUIÑO el término para contestar la demanda.

Por el centro de servicios, remítase copia del presente auto al demandado ARBOLEDA AGUIÑO<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>N°196 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

---

<sup>1</sup> [ferchin1141748@gmail.com](mailto:ferchin1141748@gmail.com)

**Firmado Por:**  
**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7ba3bb198744d52eb1de18146af474057beb8377b4474e819c28bf1c2c5112**

Documento generado en 24/11/2022 09:40:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**